



INFORME DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS:

**CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DE UN
CONTRATO TIPO PPA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE
ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PUNTOS DE DEMANDA GESTIONADOS POR
ACUAMED.**

Expte. CPM/01/18

Madrid a 22 de octubre de 2018

Documento firmado digitalmente por:

M. A. G. (22/10/2018 14:02)

M. G. H. (22/10/2018 14:07)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/4LTO-GXP0-MJDV-Q6A2>
mediante el código electrónico 4LTO-GXP0-MJDV-Q6A2



INFORME DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS:
CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO RELATIVA A LA
INTEGRACIÓN DE UN CONTRATO TIPO PPA EN EL MARCO DE LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS
PUNTOS DE DEMANDA GESTIONADOS POR ACUAMED

Exp. CPM/01/18

1- ANTECEDENTES:

En los últimos años, AcuaMed ha licitado un contrato de suministro de energía eléctrica para todos sus puntos de demanda (187 CUPS en la actualidad) con un volumen total estimado a cierre de 2018 del en torno a 1 TWh, de periodicidad anual y dividido en dos capítulos (dos Lotes en el próximo contrato): tarifas 6.X (con más del 99% del consumo total) y tarifas de 2 y 3 periodos (que aglutina el resto del consumo).

La modalidad de contratación de la energía de los CUPS con tarifa 6.X durante las dos últimas licitaciones es un pass-through (con indexaciones al mercado horario y de futuros en diferentes proporciones), y un precio fijo para las tarifas de 2 y 3 periodos.

Habiendo alcanzado este grado de madurez en la evolución del contrato de suministro eléctrico y ante la actual situación de elevados precios de la energía en el mercado horario y de futuros, se han analizado diferentes alternativas de contratación de la energía en el marco de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En este sentido se ha optado por explorar las posibilidades que ofrece un contrato PPA integrado en el marco de la contratación del suministro de energía eléctrica en los puntos de demanda gestionados por AcuaMed. Un PPA (Power Purchase Agreement por sus siglas en inglés) es un contrato de compra de energía a largo plazo basado fundamentalmente en desarrollos energéticos renovables. El interés por el mismo surge dado que, a priori, este tipo de contratos podrían permitir:

- Conseguir precios de la energía más bajos en relación con los que ofrece en la actualidad el mercado horario y de futuros (OMIE/OMIP),
- Aumentar la diversificación de riesgos en relación con la gestión de compra de energía y reducir la exposición a la volatilidad de precios del mercado eléctrico, y
- Contribuir al cumplimiento de objetivos de corporativos y gubernamentales en relación con la promoción de criterios de sostenibilidad y uso racional de los recursos económicos de las administraciones públicas que fundamentan la

Ley 9/2017 en relación con el consumo de energía proveniente de fuentes renovables al que los contratos PPA dan acceso.

Para ello, y de acuerdo con lo especificado en el artículo 115.3 de la LCSP, el pasado 29 de junio de 2018 fueron publicadas las bases para la “CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DE UN CONTRATO TIPO PPA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PUNTOS DE DEMANDA GESTIONADOS POR ACUAMED” –CPM/01/18 “con el objeto conocer las posibilidades que ofrece el mercado de cara a la integración de un contrato tipo Power Purchase Agreement (en adelante PPA) en el marco de la contratación global del suministro de energía eléctrica en los puntos de demanda gestionados por AcuaMed”.

Las bases recogen asimismo la celebración de una reunión informativa que se llevó a cabo el día 11 de junio de 2018 a las 11 h en las oficinas de AcuaMed y a las que acudieron un total de once participantes pertenecientes a comercializadoras, generadores y consultores, tal y como se recoge en el acta de dicha reunión, adjunta en el Anexo I al presente documento.

Con posterioridad a la presentación de las proposiciones, fueron convocados por orden alfabético los participantes a una reunión individual para ampliar o detallar informaciones presentadas en la documentación, tal y como se recoge en las bases.

AcuaMed ha contado con el asesoramiento de un consultor energético especializado, que ha estado presente durante la fase de reuniones individuales con los participantes de la consulta y que ha redactado el informe final sobre la Consulta Preliminar la Mercado realizada.

2- PROPUESTAS PRESENTADAS:

Según se recogió en el apartado 3 del cuadro de características, los interesados en participar en la CPM debían presentar sus proposiciones antes del día 18 de julio de 2018 a las 13h. Finalizado el plazo de presentación de propuestas, fueron recibidas cinco proposiciones por parte de:

- Acciona Energía, S.A.
- BayWa r.e. España S.L.U.
- Endesa Energía S.A.U.
- Opengy y
- RP Global Spain Operations

En relación con la información aportada, si bien las bases señalan en el apartado de confidencialidad del punto 3 del cuadro de características que AcuaMed podrá “difundir las conclusiones extraídas sin desvelar la identidad de los participantes”, uno de los participantes señala como confidencial parte de la información aportada, y por tanto no se da traslado en el informe de la misma.

3- RESUMEN DE LOS CUESTIONARIOS:

Se detalla a continuación un resumen de la información no confidencial aportada en los cuestionarios de la CPM (texto en azul):

1) *Describa, para el volumen y perfil de consumo de AcuaMed, cual es la modalidad de contratación de un PPA que a su juicio es óptima para optimizar los costes energéticos de la Sociedad Estatal.*

Las respuestas recibidas en este sentido apuntan en general a un PPA (fotovoltaico, eólico o combinado) en modalidad PaG (paid as generated) o en banda.

Se apuntan detalles en las diferentes propuestas en relación con la duración (se señalan plazos de 10 o más años), tipologías (físico o financiero; con comercializadora o generador) y diferentes opciones sugeridas en relación con el volumen a cubrir con el PPA y gestión del resto del consumo.

2) *Sugiera, si es posible, modalidades de contratación de un PPA que, siendo conforme a la LCSP (Ley 9/2017), permita la extensión del contrato más allá de los 5 años de duración máxima que prevé la LCSP para un contrato de suministro que prevé la Ley en el apartado 4 del artículo 29.*

En este sentido, los proponentes señalan las siguientes posibilidades para extender el plazo de un contrato de suministro más allá de los 5 años incluidas prórrogas que recoge el artículo 29.4 de la LCSP, amparadas en:

- a) La excepcionalidad que la Ley 9/2017 señala en el artículo 29.4: “cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del servicio será objeto de desarrollo reglamentario”, ya que el periodo de amortización de un desarrollo renovable es superior a los 5 años, y las amortizaciones de las inversiones es un coste relevante en la prestación del servicio.
- b) La posibilidad de contratar un PPA financiero que pudiera tener la consideración de un instrumento financiero en el sentido de la Directiva 2004/39/CE. Bajo esta consideración, la contratación estaría exenta de la LCSP, según lo recogido en el Artículo 10 de la Ley 9/2017.
- c) La posibilidad de contratar un PPA físico de más de 5 años y la prestación de otros servicios (eficiencia energética, representación, gestión energética u otros) de modo que pudiera llevarse a cabo un contrato mixto, que bajos la LCSP permite extender el plazo más allá de los 5 años

3) *De cara a conocer las posibilidades que ofrece el mercado, determine los parámetros en los que su organización podría ofertar un PPA en el marco de una licitación a tal efecto. Considerar un consumo global de 1 TWh/año:*

Los participantes señalan sus propuestas con matices diferentes cada una de ellas, que pueden resumirse en los siguientes parámetros:

	En Banda	PaG
Fecha inicio suministro:	Q1 2020 / Q4 2020	Q2 2020 a Q4 2020
Volumen (GWh)	200 a 500	> 200
Precio (€/MWh)	> 44	> 40
Periodo contrato PPA (años)	>= 10	>= 10
Tipología		Solar/eólico

4) *A la hora de plantear una fórmula de precios para el PPA, ¿plantearía un precio fijo, creciente o decreciente para el periodo considerado?*

La respuesta en este apartado tiene cierta variabilidad, si bien en general coinciden en que la revisión de precios debe tener una componente indexada a IPC.

5) *¿Qué tipo de garantías debería comprender un contrato PPA por cada parte?*

Se extraen las que se han considerado más relevantes:

a) *Acuamed:* se han señalado las siguientes:

- Liquidación volumen generado,
- Volumen de consumo mínimo,
- Garantía de pago,
- Garantía corporativa equivalente a 6 meses de facturación y
- Garantía por terminación anticipada.

b) *Contraparte:*

- Producción mínima,
- Fecha de inicio del suministro,
- Garantía de empresa matriz, y
- Porcentaje de aprovisionamientos previstos.

6) *¿Cuál es el régimen de penalizaciones más habituales en este tipo de contratos?*

Se señalan las siguientes, para la contraparte:

- Terminación anticipada,
- Lucro cesante,
- Retraso en la puesta en marcha del parque,
- No transferencia de las garantías de origen, y
- Incumplimiento de la producción mínima u otros parámetros del contrato.

Para AcuaMed:

- Retraso en el pago de facturas, y
- Retraso en el cumplimiento de las condiciones previas acordadas.

7) *¿Qué cláusulas de extinción del contrato PPA prevería en el articulado del contrato?*

De manera unilateral, si el contrato prevé salidas en tiempos determinados:

- Liquidación de la posición restante de entrega con base en diferencias entre el precio del PPA y el mercado a plazo en el momento, si el contrato prevé ventanas de salida en tiempos determinados.

En caso de incumplimientos del **generador**:

- Fuerza mayor prolongada,
- Retraso prolongado del inicio del suministro,
- Abandono,
- No suscripción de seguros o mantenimiento de garantías,
- Insolvencia,
- Incumplimientos sustanciales de obligaciones contractuales, y
- Mala conducta intencional.

Incumplimientos del **comprador**:

- Impago, e
- Insolvencia.

8) *Solo para comercializadoras. En caso de que AcuaMed suscriba un PPA con un generador, describa en qué condiciones subrogaría un contrato PPA (5 años, PaG; 25% del consumo total) al marco de un contrato global.*

Por favor, describa la gestión global el contrato.

En este sentido, las comercializadoras manifiestan que:

- Bien integrarían el PPA de un generador en su contrato de comercialización (teniendo AcuaMed una única relación contractual, que sería con la comercializadora)
- Bien manifiestan que no estarían en disposición de incluir terceras partes y sería la comercializadora en todo caso quien ofrecería los contratos de PPAcomercialización.

9) *Solo para comercializadoras.Cuál sería, en caso de una licitación pass-throug para un contrato de 1 TWh/año y 5 años de duración:*

- a) *Fee de comercialización aplicable a la parte PPA: €/MWh.*
- b) *Fee de comercialización aplicable al resto del contrato (indexación OMIE): €/MWh.*
- c) *Describe la gestión global el contrato:*

La información aportada no ha resultado suficiente para poder responder a la pregunta en los términos planteados

10) *Solo para comercializadoras. ¿Cuál sería el coste de la GdO para el resto de la energía no ligada al PPA? ¿Propondría un precio fijo para todo el contrato, indexado a algún mercado u otra modalidad?*

En un caso se señala un valor de 0,5 €/MWh por GdO (Garantías de Origen)

En otro caso se pone de manifiesto que sólo podrían garantizar las GdO asociadas al PPA.

4- REUNIONES CON LOS PARTICIPANTES:

Con posterioridad a la presentación de las proposiciones, fueron convocados por orden alfabético los participantes a una reunión individual para ampliar o detallar informaciones presentadas en la documentación, tal y como se recoge en las bases.

Se adjunta en el Anexo I las actas de cada una de las reuniones, en las que se indican los participantes y un resumen de los aspectos más importantes tratados en la misma.

5- RESUMEN

Los **participantes** en la Consulta Preliminar al Mercado son de dos tipos:

- **Comercializadoras:** éstas son a su vez desarrolladoras de parques, y proponen como modelo óptimo para AcuaMed la integración de un PPA en el contrato comercial que abarcara la totalidad del consumo de AcuaMed.
- **Desarrolladores de parques (generadores):** su propuesta se basa en la suscripción de un PPA PaG (paid as generated). En cualquier caso (tanto si el PPA fuese físico o financiero), se requeriría de una comercializadora para complementar el suministro eléctrico global de AcuaMed.

En relación con el **plazo** del contrato, se establece el mínimo en 10 años por el Project Finance, siendo el “ideal” en 12 a 15 años. Todos los participantes indican que es muy complicado conseguir los objetivos perseguidos por AcuaMed con un PPA a 5 años (coste adecuado y RSC), dado que:

- La competencia podría ser muy reducida.
- Los parques no serían de nueva construcción (pérdida de adicionalidad al sistema y de contribución al objetivo 2030).
- Los precios a 5 años pueden resultar poco atractivos o convenientes, ya que se mueven con el mercado a plazo, y en la actualidad está en un momento alto.

En relación con la posibilidad de suscribir contratos de duración superior a 5 años en el marco de la LCSP, los participantes en la CPM señalan las siguientes alternativas de contratación:

1. **PPA financiero**, que con base en el Art. 10 de la LCSP estaría exento del ámbito de la Ley, de considerarse el PPA un instrumento financiero en el sentido de la Directiva 2004/39/CE. De este modo AcuaMed debería contratar por un lado con un comercializador para el 100% de su energía con la modalidad de suministro habitual (y plazo inferior a 5 años con prórrogas), y por el otro un PPA como instrumento financiero.
2. **PPA físico** con una planta y con base en la excepcionalidad relativa al “*periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato*” señalada en el artículo 29.4 de la LCSP, extender el plazo del mismo. En este caso, el contrato de suministro eléctrico con la comercializadora deberá subrogar el PPA físico suscrito.

En cuanto a los **precio** propuestos, éstos son dispares y no se consideran representativos, habida cuenta que el precio final de un PPA depende de multitud de factores que no se han especificado con suficiente detalle, como: duración; tipología de la curva vendida; penalizaciones contractuales; garantías solicitadas; estructuración del precio; físico/financiero; volumen del PPA; tipo de planta; etc. No obstante lo anterior, si parece acreditado que los niveles de precio a 10 años que se pueden capturar son menores a la media histórica del mercado e inferiores a los futuros actuales.

De cara al **inicio del PPA** contemplado en las plantas en cartera de los participantes, éstos están en desarrollo y es previsible que arranquen en el segundo semestre del 2020 o inicio de 2021. Las fechas que se propusieron de forma indicativa en el cuestionario de la consulta, se han pospuesto ligeramente en algún caso durante las entrevistas, debido a que ya han asignado ciertos parques a clientes.

En relación con las **fórmulas de revisión de precio**, los participantes han propuesto diversas fórmulas, que por regla general podrían resumirse en las siguientes:

- Precio fijo 10 años: si bien se señala que el resultado sería superior a uno con revisión,
- Precio fijo durante los 5 primeros y flotante con un cap y un floor el resto.
- Indexado IPC: dado que varios componentes del precio están indexados a IPC, proponen que al menos un % lo esté.

En cuanto al **volumen a asegurar**: la recomendación general es la de asegurar como máximo un 30% del consumo anual de AcuaMed por dos motivos:

- En ciertos casos los participantes podrían tener dificultades para cubrir demandas iguales o superiores a ese nivel (300 o más GWh/año), y
- Volúmenes muy elevados podrían por sí mismo tener un efecto de incremento del precio ante una demanda “limitada”.

En relación con las **penalizaciones**: las más habituales son:

- Para el generador: retraso en el inicio de la operación comercial; Suministro incompleto de los volúmenes anuales; no redención de las garantías de origen
- Para el cliente: retraso en el pago.

En cuanto a las **garantías**, se observan diferentes requerimientos en función de la tipología de contrato. No obstante las opiniones coinciden en cuanto a valorar la solvencia de la contraparte para su definición y en cuanto a la necesidad de establecer un equilibrio en las garantías depositadas por ambas partes.

Por último, en cuanto a causas de **extinción del contrato**, el argumento más común es la insolvencia o impago por alguna de las partes.

6-CONCLUSIONES

En este apartado se trasladan las conclusiones que se reflejan en el informe final elaborado por el asesor energético que, como se ha indicado en los antecedentes, ha sido requerido por AcuaMed para participar en esta Consulta Preliminar.

Dicho informe, que ha sido elaborado a partir de la documentación generada en esta Consulta, **concluye que en el momento actual no se considera viable la licitación de un PPA para la próxima licitación de suministro eléctrico que corresponde al suministro para el año 2020**. El informe argumenta dicha conclusión en base a los siguientes argumentos:

“

- *La definición de un PPA con un plazo de 10 años (que reúne condiciones más favorables) implica una contraparte que construya un parque renovable y que dicho parque, a priori, no cuente en la actualidad con financiación y por lo tanto el proyecto esté en un estado muy inicial. Los participantes en la consulta indican que los parques que entienden podrían adaptarse a las necesidades de AcuaMed estarían operativos a finales de 2020. Dicha fecha no tiene ningún compromiso.*
- *Además, dadas las altas necesidades de volumen de PPA para AcuaMed (entre 200 a 300 GWh/año de producción) es posible que dicha demanda se tenga que acometer desde varios parques, por lo que la disponibilidad todavía puede ser más tardía.*
- *El pasado 6 de Octubre se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, con medidas encaminadas a abaratar el precio del mercado diario. También se anunció desde el Ministerio de Transición Ecológica la creación de un grupo de trabajo de "manera inmediata" en el que participarán todos los actores con el fin de abordar la reforma del mercado mayorista eléctrico (Omie). Igualmente se espera antes de fin de 2018 la propuesta de Ley de Cambio Climático y Transición Energética y el Plan Nacional de Energía, que deben marcar la 'hoja de ruta' para cumplir con los objetivos europeos para 2030 y 2050. Por lo tanto, y por criterios de prudencia, dados los numerosos cambios que se anuncian a corto plazo y las implicaciones que pueden tener en el mercado eléctrico, entendemos que sería conveniente esperar a tener más visibilidad de las consecuencias que ellas podrían implicar, previo a la formalización de un contrato a tan largo plazo, ya complejo en si mismo.*

“

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Redactado por Miguel García, TÉCNICO GERENCIA DE EXPLOTACIÓN
Redactado por Mario Araus, GERENTE DE EXPLOTACIÓN

ANEXO I:

ACTAS DE LAS REUNIONES INDIVIDUALES



**CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO RELATIVA A LA INTEGRACIÓN
DE UN CONTRATO TIPO PPA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN
DEL SUMINISTRO DE ENRGÍA ELÉCTRICA EN LOS PUNTOS DE
DEMANDA GESTIONADOS POR ACUAMED**

Exp. CPM/01/18

ACTA REUNIÓN INDIVIDUAL - 1

Madrid, 4 de octubre de 2018, 15:30h

En el desarrollo de la reunión se repasan las respuestas proporcionadas al cuestionario, y se abordan cuestiones específicas con mayor detalle.

Se extraen a continuación los aspectos más relevantes que surgen en las entrevistas respecto de la información proporcionada en el cuestionario:

- 1) En relación con el periodo de negociación habitual de un contrato tipo PPA, los entrevistados citan que ronda los 12 meses.
- 2) En relación con las garantías y herramientas de aseguramiento de la calidad en la ejecución y verificación del cumplimiento de plazos en los proyectos, se señala que es habitual contar con entidades independientes que valoren y monitoricen estos aspectos.

En cuanto a las garantías solicitadas, se hace hincapié en que se espera simetría entre las garantías solicitadas y depositadas por cada parte.

**CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO RELATIVA A LA INTEGRACIÓN
DE UN CONTRATO TIPO PPA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN
DEL SUMINISTRO DE ENRGÍA ELÉCTRICA EN LOS PUNTOS DE
DEMANDA GESTIONADOS POR ACUAMED**

Exp. CPM/01/18

ACTA REUNIÓN INDIVIDUAL - 2

Madrid, 5 de octubre de 2018, 9 h

En el desarrollo de la reunión se repasan las respuestas proporcionadas al cuestionario, y se abordan cuestiones específicas con mayor detalle.

Se extraen a continuación los aspectos más relevantes que surgen en las entrevistas respecto de la información proporcionada en el cuestionario:

- 1) En relación con la articulación de un PPA en el marco de un contrato de suministro, subrayan que su interés es proporcionar al cliente un PPA en el marco de un contrato de comercialización y ofrecer todas las ventajas, garantías y valor añadido (gestión de desvíos de la curva de generación, minimización de riesgo, etc...) a través de la gestión de la comercializadora, como único referente del cliente.
- 2) Se pone de manifiesto que un elevado volumen sería difícil de cubrir con la cartera de parques en desarrollo en la actualidad. Se manifiesta el posible efecto en el precio derivado de un incremento sustancial de la demanda.

**CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO RELATIVA A LA INTEGRACIÓN
DE UN CONTRATO TIPO PPA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN
DEL SUMINISTRO DE ENRGÍA ELÉCTRICA EN LOS PUNTOS DE
DEMANDA GESTIONADOS POR ACUAMED**

Exp. CPM/01/18

ACTA REUNIÓN INDIVIDUAL - 3

Madrid, 5 de octubre de 2018, 11 h

En el desarrollo de la reunión se repasan las respuestas proporcionadas al cuestionario, y se abordan cuestiones específicas con mayor detalle.

Se extraen a continuación los aspectos más relevantes que surgen en las entrevistas respecto de la información proporcionada en el cuestionario:

- 1) Se concretan cifras de cobertura de demanda con base en un parque PV de grandes dimensiones. Se pone de manifiesto el menor riesgo asociado a la disponibilidad de un PPA basado en un gran parque respecto de uno menor (dado que un parque con capacidad holgada podría cubrir deficiencias parciales en la entrega de energía con mayor facilidad que un parque con capacidad más limitada.
- 2) Se profundiza en temas relacionados con la estructura de financiación de nuevos desarrollos renovables y necesidad de vincular los precios del PPA al IPC, al menos en parte, debido a la dependencia de los costes de operación a este índice.
- 3) En relación con los riesgos:
 - a) Se plantean las ventajas de un PPA financiero frente a un físico:
 - i) A nivel de flujos financieros: ya que éstos responden únicamente a las diferencias entre el precio contratado y el precio de mercado (frente a un PPA físico, en que los flujos financieros son por el total del precio contratado), y
 - ii) A nivel de riesgo de demanda: el perjuicio por la cantidad no demandada por el cliente lastra económicamente por el valor de la diferencia entre el precio acordado y el de mercado. En el caso de un PPA físico, penaliza por el total no demandado (de no conseguir colocar las cantidades no demandadas en el mercado).
 - b) Se señala que en general, una vez iniciada la producción, los riesgos no son de consumo, sino que prácticamente se limitan a la continuidad y solvencia de la contraparte durante el periodo de duración del contrato.

**CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO RELATIVA A LA INTEGRACIÓN
DE UN CONTRATO TIPO PPA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN
DEL SUMINISTRO DE ENRÍA ELÉCTRICA EN LOS PUNTOS DE
DEMANDA GESTIONADOS POR ACUAMED**

Exp. CPM/01/18

ACTA REUNIÓN INDIVIDUAL - 4

Madrid, 5 de octubre de 2018, 13 h

En el desarrollo de la reunión se repasan las respuestas proporcionadas al cuestionario, y se abordan cuestiones específicas con mayor detalle.

Se extraen a continuación los aspectos más relevantes que surgen en las entrevistas respecto de la información proporcionada en el cuestionario:

- 1) Se abordan cuestiones relativas la financiación de desarrollos renovables. Se matiza la dependencia en la revisión de precios frente a IPC en parques eólicos frente a PV (tienen mayor dependencia al OPC los primeros que los seguidos debido a su estructura de costes).
- 2) Se hace especial énfasis y se argumenta la necesidad de desarrollar PPA al menos a 10 años (pues de otro modo no es posible articular un contrato para un generador con necesidad de financiación).
- 3) En relación con las garantías, se pone el énfasis en el articulado de los derechos de cobro del titular de un contrato PPA, pues ante quiebra o desaparición del generador, la prioridad la tiene el banco. En adelante, hay que articular y definir bien los derechos del titular del contrato PPA.
- 4) Se abunda en aspectos relacionados con temas contables derivados de un PPA físico (posible consideración como leasing operativo del activo) y PPA financiero (consideración de derivado financiero) y las posibilidades de su articulación en los estados financieros de la organización.
- 5) Se citan posibles riesgos derivados de la nominación de parques con proyectos en etapas iniciales de desarrollo (por riesgos en la demora en su ejecución derivado de yacimientos u otros...)
- 6) Por último se cita los riesgos que eventualmente pueden haber frente a quiebra de pequeñas comercializadoras (en caso de PPA a través de éstas) dado el actual momento del mercado eléctrico.



**CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO RELATIVA A LA INTEGRACIÓN
DE UN CONTRATO TIPO PPA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN
DEL SUMINISTRO DE ENRGÍA ELÉCTRICA EN LOS PUNTOS DE
DEMANDA GESTIONADOS POR ACUAMED**

Exp. CPM/01/18

ACTA REUNIÓN INDIVIDUAL - 5

Madrid, 5 de octubre de 2018, 11 h

En el desarrollo de la reunión se repasan las respuestas proporcionadas al cuestionario, y se abordan cuestiones específicas con mayor detalle.

Se extraen a continuación los aspectos más relevantes que surgen en las entrevistas respecto de la información proporcionada en el cuestionario:

- 1) Se abordan aspectos en relación con la integración de PPA. En este sentido se pone de manifiesto la flexibilidad para estudiar tanto PPA financieros como físicos, así como la posibilidad de que éste sea con un desarrollo propio o de un tercero (y su subrogación o integración en un contrato de suministro global) y que éste sea en banda o PaG.
- 2) Se tratan aspectos de revisión de precios del PPA y de la necesidad de ligar la revisión al IPC, al menos en parte, debido a la relación entre costes OPEX y este índice. Se pone de manifiesto que podrían ofrecer un precio fijo para todo el periodo, pero redundaría en un precio más alto los primeros años pero menor en los años finales (al necesitar cubrir el riesgo de evolución de IPC).
- 3) En relación con las garantías y su naturaleza y cuantía, se pone de manifiesto que éstas dependen en gran medida del rating de cada parte (elevados ratings requieren de menores garantías y viceversa).
- 4) En relación con la gestión de GdO (garantías de origen de la energía), se ponen de manifiesto las diferentes posibilidades de gestión de las mismas: pueden venir todas del contrato de comercialización, o una parte de un PPA (físico o financiero) y el resto complementadas con un contrato de comercialización.
- 5) Por último, se abordan aspectos relativos a la naturaleza de curvas de generación de:
 - a) parques eólicos: con mayores costes de inversión y generación más estable a lo largo del día, frente a los
 - b) Parques fotovoltaicos: con menores costes de inversión y generación diurna, Combinado con los precios del mercado horario actuales y el posible cambio de paradigma en el futuro.